



Expte.: 0070257/2025.

DECRETO DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Vistas las actuaciones administrativas realizadas, a propuesta de la Oficina de Gestión del Espacio Público, la Sra. Consejera de Hacienda y Fondos Europeos adopta el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Mediante Decreto de la Sra. Consejera de Hacienda y Fondos Europeos de 22 de diciembre de 2025 se aprobó el expediente que ha de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la explotación de actividades destinadas al "Ocio Recreativo Tecnológico", en el local ubicado en la plaza Fluvi, dentro del Parque del Agua Luis Buñuel, con n.º de control C-00309, disponiendo de la apertura del procedimiento de adjudicación.

II

Publicado el anuncio de licitación en el BOPZ con fecha 31 de diciembre de 2025 y dentro del plazo otorgado, se presentó una sola oferta por parte de BLAZAR GAME CENTER, S.L. con NIF B99186793.

III

Con fecha 5 de febrero de 2026 se reúne la Comisión de Selección, conforme a las determinaciones del Pliego de condiciones que rige el procedimiento. En la misma, se realiza en acto interno el examen y valoración de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma (Sobre n.º 1).

A la vista del resultado del examen de la documentación administrativa, la Comisión acuerda proceder a la apertura del Sobre n.º 2, referido a los criterios de valoración mediante juicios de valor, según la cláusula 6.3 del Pliego de condiciones que rige la concesión. Se comprueba la documentación en él contenida y la Comisión acuerda solicitar informe técnico de dichos documentos respecto de los criterios de valoración contenidos en la cláusula 6.4.1 del Pliego de condiciones que rige la concesión.

Con fecha 10 de febrero de 2026 se reúne de nuevo la Comisión de Selección, a fin de tomar razón, mediante su lectura y consideración, del informe técnico sobre valoración de los criterios sometidos a juicio de valor contenidos en el sobre 2 del procedimiento de licitación, en cumplimiento del encargo realizado por la Comisión, tras la apertura de dicho sobre en la sesión de la Comisión celebrada el día 5 de febrero de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260017570 - Decreto_Ocio_Recreativo_Tecnológico_declarar_válido_adjudicación	ID FIRMA	15558141	PÁGINA	1 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				30 de marzo de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de marzo de 2026	



Habida cuenta del contenido del informe, la Comisión acuerda por unanimidad ratificar la puntuación otorgada en el informe técnico en relación a los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor, otorgando una puntuación total de **31 puntos**.

Declarada la sesión como pública a través de videoconferencia, no conectándose ningún interesado, se procede a la apertura del sobre n.º 3, relativo a los criterios de valoración objetiva, que corresponde a la oferta presentada por BLAZAR GAME CENTER, S.L. con NIF B99186793.

La Comisión acuerda no solicitar informe técnico sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas contenidos en la cláusula 6.4.2 del Pliego de condiciones que rige la concesión, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 51 puntos, procediendo a continuación a realizar la valoración de dicho sobre mediante la aplicación de la fórmula prevista.

En dicho sobre, se oferta lo siguiente:

- Canon concesional (apartado 6.4.2.1 del Pliego, a valorar con un máximo de 41 puntos): 18.505,00 € (Dieciocho mil quinientos cinco euros).

Puntuación obtenida al aplicar la fórmula del apartado 6.4.2.3: 41 puntos.

- Número mínimo de días de apertura (apartado 6.4.2.2 del Pliego, a valorar con un máximo de 10 puntos): 144 días (ciento cuarenta y cuatro días).

Puntuación obtenida al aplicar la fórmula del apartado 6.4.2.3: 10 puntos.

La Comisión, en base al contenido de dicho sobre y en aplicación de los criterios regulados en la cláusula 6.4.2 del Pliego de condiciones, decide por unanimidad otorgar para el sobre 3 una puntuación total de **51 puntos**.

Así, la **puntuación total** obtenida por la oferta presentada por BLAZAR GAME CENTER, S.L. en la licitación, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los sobres n.º 2 y 3 es de **82 puntos**.

Asimismo, la Comisión acuerda por unanimidad que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4 del Pliego de condiciones que rige la concesión, por la Oficina de Gestión del Espacio Público se dirija al mencionado licitador para que en el plazo de diez días proceda a presentar la documentación a que se hace referencia en la cláusula undécima del Pliego.

Presentada en tiempo y forma la documentación requerida, la Comisión de Selección se reúne en fecha 18 de marzo de 2026, procediendo en acto interno a la comprobación y validación de la documentación administrativa presentada por BLAZAR GAME CENTER, S.L., encontrando correcta y ajustada a la referida cláusula la documentación presentada.

En consecuencia, los miembros de la Comisión de Selección formulan al órgano competente propuesta de adjudicación de la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la explotación de actividades destinadas al "Ocio Recreativo Tecnológico" a la empresa BLAZAR GAME CENTER, S.L., con NIF B99186793.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260017570 - Decreto_Ocio_Recreativo_Tecnológico_declarar_válido_adjudicación	ID FIRMA	15558141	PÁGINA	2 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				30 de marzo de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de marzo de 2026	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, serán de aplicación los artículos 84 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en particular, aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de dicha Ley y el resto con carácter supletorio), el artículo 182 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 83 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (denominado RBASO), así como el resto de normativa aplicable en función de la materia.

II

El pliego de condiciones, en la cláusula primera relativa a su régimen jurídico preceptúa lo siguiente:

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo previsto en el artículo 4 de la misma norma, se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento las prescripciones de la Ley en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquélla contenidas que estén dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios que deben guiar la contratación pública. Con ello se observan y se respetan las determinaciones al respecto contenidas en el artículo 93, apartado primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, con carácter básico, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, salvo que se den ciertas circunstancias excepcionales y justificadas que permitan su adjudicación directa. Por su parte, el artículo 83 del RBASO establece que el otorgamiento de concesiones se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esa sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Así, resultan de aplicación al procedimiento de licitación los principios recogidos en el artículo 1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los principios de objetividad y transparencia en la actuación administrativa que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ordena respetar.

III

La cláusula décimo-segunda del Pliego de condiciones que rige la concesión se expresa de la forma siguiente respecto al otorgamiento y formalización de la concesión:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260017570 - Decreto_Ocio_Recreativo_Tecnológico_declarar_válido_adjudicación	ID FIRMA	15558141	PÁGINA	3 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				30 de marzo de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de marzo de 2026	



12.1. Resolución de otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

12.2. Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En caso de discrepancias entre los términos del documento de formalización de la concesión y las condiciones recogidas en el presente Pliego, prevalecerá siempre este último.

12.3. Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual mínimo.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

Respecto al canon concesional, se regula en la cláusula quinta del Pliego que rige la concesión, consistiendo en una cuantía fija que formará parte de la oferta presentada por el licitador que resulte concesionario. El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación anual pudiendo ser mejorado al alza, es de 18.500 euros. El licitador propuesto como adjudicatario oferta un canon de 18.505 euros, por tanto, el canon consistirá en la cuantía ofertada.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	15558141	PÁGINA	4 / 7
Resolucion 20260017570 - Decreto_Ocio_Recreativo_Tecnológico_declarar_válido_adjudicación				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			30 de marzo de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			30 de marzo de 2026	



El canon se devengará por periodos anuales naturales a partir de la fecha de inicio de la concesión, estableciéndose un plazo de carencia de 6 meses desde el inicio de la concesión, para el supuesto que el concesionario tenga que realizar obras para la puesta en funcionamiento de la actividad, que en todo caso finalizará cuando se de inicio a la actividad.

V

En lo que concierne a los informes que deben obrar en el seno del procedimiento, tal y como se indica en el informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 5 de noviembre de 2025, no será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica para la aprobación del expediente de licitación, al tratarse de una concesión demanial excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Solicitado informe a la Intervención General para fiscalización previa, en atención a los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite respuesta de fecha 12 de diciembre de 2025, en la que se indica lo siguiente:

A la vista del informe económico obrante en el expediente, la contraprestación que percibiría el Ayuntamiento de Zaragoza, consecuencia de la adjudicación de la concesión demanial, tiene la naturaleza jurídica de tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL). Asimismo, se ha de indicar que el artículo 3.3 del TRLHL prevé que, «En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local».

Expuesto lo anterior, debe recordarse, por un lado, lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, por otro lado, el contenido de la Base 64.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio 2025 en cuya virtud «La Función Interventora sobre Derechos e Ingresos, incluidos los correspondientes a depósitos, fondos, valores y efectos, excepto la de ingresos de carácter patrimonial, se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero».

En consecuencia, dada la naturaleza jurídica de tasa que se atribuye a la contraprestación que va a percibir el Ayuntamiento como consecuencia de la concesión de dominio público y en la medida en que como se ha indicado la misma constituye un ingreso de derecho público, la fiscalización previa queda sustituida por la toma en razón en contabilidad y el control financiero.

Por ello se devuelve el expediente a los efectos oportunos no procediendo la emisión de informe previo por esta Área Técnica.

VI

En cuanto al régimen competencial, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en razón de lo establecido en el artículo 14.1.g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado segundo del citado artículo. Así, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 euros. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 (BOP núm 177, de 4 de agosto de 2015), manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 euros, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

A la vista de ello, resulta órgano competente para otorgar la concesión la Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, dado que el importe no supera la citada cuantía de 500.000 €.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente someter a la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, quien adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO: Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación mediante concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la explotación de actividades destinadas al "Ocio Recreativo Tecnológico", en el local ubicado en la Plaza Fluvi, dentro del Parque del Agua Luis Buñuel, con n.º de control C-00309, adjudicando la concesión a la sociedad BLAZAR GAME CENTER, S.L., con NIF B99186793, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Selección en la sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Las condiciones de ejecución son las establecidas en el Pliego de condiciones y en la correspondiente oferta, de las cuales quedará concreta constancia en el documento administrativo en el que se formalice la concesión. El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento del Pliego de condiciones que rige la presente concesión y de lo que resulte de la proposición presentada.

TERCERO: La vigencia de la concesión, tal y como establece la cláusula cuarta del Pliego, será de QUINCE AÑOS (15 años) que se contarán, en todo caso y a todos los efectos, desde el día siguiente a la firma del documento administrativo de formalización, teniendo carácter improrrogable y finalizando al término de la duración señalada.

CUARTO: Se efectúa expresa advertencia al concesionario de que la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

QUINTO: El canon anual a satisfacer por el concesionario asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (18.505 €), en los términos previstos en la

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260017570 - Decreto_Ocio_Recreativo_Tecnológico_declarar_válido_adjudicación	ID FIRMA	15558141	PÁGINA	6 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				30 de marzo de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de marzo de 2026	



cláusula quinta del Pliego de condiciones, cantidad que será actualizada conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

Para el devengo del canon se establece un periodo de carencia de 6 meses desde el inicio de la concesión, para el supuesto que el concesionario tenga que realizar obras para la puesta en funcionamiento de la actividad. Sin perjuicio de ello, dicho periodo finalizará y, en consecuencia, comenzará el devengo del canon, en el momento que se dé inicio a la actividad.

SEXTO: Notificar el presente Decreto al interesado, procediendo asimismo a su inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, y dar traslado del mismo a la Unidad de Tasas y Precios Públicos, a la Oficina de Inspección Tributaria, al Servicio de Patrimonio, al Servicio de Infraestructura Verde y a la Policía Local a los efectos oportunos.

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.